

AI



Huánuco

Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2024-MPHCO-A

Huánuco, 23 de agosto de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO de fecha 22 de julio de 2022, el Informe N.º 227-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N.º 278-2024-MPHCO-GPP de fecha 14 de agosto de 2024; el Sello de Proveído N.º 3090-2024-MPHCO-A de fecha 16 de agosto de 2024; proveniente de Alcaldía, para proyectar el decreto correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.**"

Que, mediante Ley N.º 31433 se modifica la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual en su artículo 2º incorpora el artículo 119-A "Audiencias Públicas Municipales", estableciendo como mínimo dos (02) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, a realizase el mes de mayo y el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, asimismo, el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal en mención, concordante con el artículo 11º del reglamento, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendarios.

Que, La Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Que, a través del Informe N.º 227-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, presenta el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas al mes de setiembre; en se sentido, el Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N.º 278-2024-MPHCO-GPP, remite todos los actuados a fin de que se apruebe el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas.

TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º y 42º de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1º. - CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarlo el día Viernes 27 de setiembre del año 2024, a partir de las 9.00 A.M, en el Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club.

Artículo 2º. - DISPONER al equipo técnico conformado por los Gerentes, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo 3º. - APROBAR el Cronograma de Actividades de la Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2024, del Distrito y Provincia de Huánuco, contenido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4º. - DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática se haga cargo de:

- Publicación de la agenda de Rendición de Cuentas.
- Inscripción de participantes de forma virtual del 02-09-2024 al 26-09-2024.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 5º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **27 AGO. 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALC. BALTAZAR VARA FERROSPY
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Anexo I

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS AL MES DE SETIEMBRE 2024

La Municipalidad Provincial de Huánuco, representado por su Alcalde Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en cumplimiento al Artículo 2° de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades incorporando el Artículo 119-A, "Audiencias Públicas Municipales", la Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO y el Decreto de Alcaldía N° 06-2024-MPHCO/A; **CONVOCA** a autoridades políticas, civiles, militares, religiosas, organizaciones sociales de base, sociedad civil, gremios sindicales, colegios profesionales, ONG'S, partidos políticos, medios de comunicación y ciudadanía en general de la Provincia de Huánuco; a participar de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas al mes de setiembre 2024, a realizarse el día viernes 27 de setiembre 2024 a horas 9.00 a.m. Lugar : el Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club.



Difusión y transmisión, a través de las plataformas digitales de la Municipalidad Provincial de Huánuco:

Facebook: <https://www.facebook.com/municipalidadhco>

Instagram: https://www.instagram.com/municipalidad_huanuco

Twitter: <https://twitter.com/huanucomphco>

Email: soporte_mesa_virtual@munihuanuco.gob.pe

Enlace: <https://www.munihuanuco.gob.pe/>

AGENDA DE RENDICION DE CUENTAS:

1. Informe de la recaudación de ingresos y fiscalización tributarios y no tributarios.
2. Informe de ejecución presupuestal.
3. Informe de la ejecución de proyectos de inversión pública.
4. Informe de la gestión y atención de programas sociales.
5. Informe de las acciones de seguridad ciudadana.
6. Informe de la gestión de residuos sólidos municipales y gestión ambiental.
7. Informe del nivel de avance del fortalecimiento institucional.
8. Informe de la gestión del Instituto Vial Provincial (IVP)
9. Informe del desarrollo de capacidades competitivas y el transporte local.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria y publicación de agenda	26-08-2024
Inscripción de participantes	02-09-2024 Al 26-09-2024
Publicación del Resumen Ejecutivo	18-09-2024
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	27-09-2024



IMPUESTO VEHICULAR	2019 2018 2017 2016 2015	20 %	100%	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2014 y años anteriores hasta la vigencia de la presente a ordenanza	25%	100%	100%	100%

Los presentes beneficios tributarios se aplican para todos los usos del predio declarado.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

- El beneficio tributario, está dirigido a todos los contribuyentes que mantengan deudas pendientes de pago del ejercicio 2023 y anteriores sean estas persona natural y/o jurídica que tengan deudas y/o que paguen la totalidad o parcial de sus obligaciones tributarias en lo que respecta al Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, excepto lo indicado en el inciso b) de este mismo artículo.
- No se encuentran contemplados dentro de los beneficios tributarios a la condonación del MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA EN ARBITRIOS MUNICIPALES los siguientes; y solo serán acogidos únicamente a la condonación del 100% de intereses moratorios del valor tributario emitido (Orden de Pago y Resolución de Determinación), por la deuda del 2023 y los años anteriores, aplicable este beneficio a los siguientes:
 - Empresas bancarias y financieras
 - Empresas prestadoras de Servicios de telefonía y electricidad
 - Pensionistas y adulto mayor, que pagan solo el derecho de emisión
 - Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
 - Fuerzas armadas
 - Policía Nacional del Perú
 - Locales comunales
 - Instituciones educativas y privadas de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria y Superior
 - Entidades religiosas templo, conventos, monasterios, museos.
 - Otras Personas Jurídicas que tengan deudas del impuesto predial y arbitrios municipales del 2023 y años anteriores, salvo que lo cancelen en su totalidad de su deuda del 2024
- Los montos resultantes al aplicar al presente Beneficio por impuesto Predial, impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación.
- Es condición, que el contribuyente debe cumplir con el pago total del impuesto Predial 2024 y así gozar de los beneficios de la amnistía de los años anteriores previsto en el artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

- ✓ El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes le confiere; por lo que, de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dichas deudas, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia o tenerlos por desistidos aun cuando no se presenten los escritos de desistimiento al respecto.
- ✓ Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento por escrito por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente; En caso de negativa o de no darse las facilidades a la inspección se perderá el derecho a la condonación de las multas tributarias e intereses generados.
- ✓ En caso de verificarse declaraciones que no corresponden a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO:

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación en la Administración Tributaria o en el Tribunal Fiscal).

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por un periodo de 60 días calendario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza; **DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Sesión Documental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, su publicación en un diario regional o en algún medio que asegure de manera indubitable su publicidad y a la Oficina de imagen institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web

SEGUNDA. - FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN Y PRORROGA. - Facúltase al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

CELIA LUZ FUENTES REYNOSO
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2024-MPHCO-A

Huánuco, 23 de agosto de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO de fecha 22 de julio de 2022, el Informe N° 227-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N° 278-2024-MPHCO-GPP de fecha 14 de agosto de 2024; el Sello de Provelido N° 3090-2024-MPHCO-A de fecha 16 de agosto de 2024; proveniente de Alcaldía, para proyectar el decreto correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual en su artículo 2° incorpora el artículo 119-A "Audiencias Públicas Municipales", estableciendo como mínimo dos (02) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, a realizarse el mes de mayo y el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal en mención, concordante con el artículo 11° del reglamento, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendario.

Que, La Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Que, a través del Informe N° 227-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, presenta el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas al mes de septiembre; en ese sentido, el Gerente de Planificación y Presupuesto con informe N° 278-2024-MPHCO-GPP, remite todos los actuados a fin de que se apruebe el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarse el día Viernes 27 de setiembre del año 2024, a partir de las 9.00 A.M., en el Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club.

Artículo 2°.- DISPONER al equipo técnico conformado por los Gerentes, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- APROBAR el Cronograma de Actividades de la Rendición de Cuentas al mes de setiembre del Ejercicio Fiscal 2024 del Distrito y Provincia de Huánuco, contenido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática se haga cargo de:

- Publicación de la agenda de Rendición de Cuentas.
- Inscripción de participantes de forma virtual del 02-09-2024 al 26-09-2024.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco www.munihuano.gov.pe

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE